



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 1 de Febrero de 2013

Número 5.231

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

282.- PROCESA.- Convocatoria del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la anualidad 2013.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

260.- Fe de erratas del anuncio con n.º de orden 227 publicado en el B.O.C.CE 5229 de fecha 25 de enero de 2013, relativo al Convenio Colectivo del sector del Comercio de la Ciudad de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

271.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Cuidador, mediante el sistema de concurso-oposición.

272.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado de Museo, mediante el sistema de concurso-oposición.

273.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Auxiliar de Enfermería, mediante el sistema de concurso-oposición.

274.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cartero, mediante el sistema de concurso-oposición.

284.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.ª María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

256.- Notificación a D. Yamal Abdese-lam Al Luch, relativa a la suspensión de la actividad de hamburguesería y pizzería que se está ejerciendo en el local sito en Bda. Juan Carlos I, junto a la parada de autobús (expte. 110585/2011).

257.- Notificación a D. Mohamed Sufian Abdesadak Haddu, relativa a la suspensión de la actividad de taller y desguace de electrodomésticos, que se está ejerciendo en el local sito en Arroyo Colmenar s/n (expte. 41520/2012).

258.- I.C.D.- Aprobación de la concesión de subvenciones por desplazamientos a Entidades Deportivas Ceutíes, correspondientes al período comprendido del 1 de julio a 31 de diciembre de 2012.

259.- Notificación a Telefonía Móviles España, S.A.U. (María Merino Díaz), relativa a la solicitud de licencia de funcionamiento de local sito en c/ Santander n.º 15, para ejercer la actividad de estación de telefonía celular (expte. 82576/2011).

268.- Renuncia de D.^a Sohora Kaddur Al-Lal Charradi, del puesto FV-3 del Mercado Central, quedando vacante.

269.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de actividad de establecimiento sito en Avda. Tte. General Muslera 3.^a fase, bloque 2, local 6 -Cafetería L & L, a instancias de D. Luis Jesús Díaz Guerrero (expte. 35478/12).

270.- Notificación a D.^a Wasima Mohamed Mohamed, relativa a la solicitud de permuta del puesto n.º 3 al puesto n.º 26 del Mercado de San José.

275.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos, con matrícula extranjera, que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

279.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para los itinerarios de inserción laboral, con cargo al Eje 2, Tema 66, al amparo del P.O del FSE período 2007-2013 (5.^a convocatoria).

280.- Notificación a D. Riduan Mohamed Abdeslam, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

281.- PROCESA.- Dejando sin efecto la subvención concedida a la empresa Interiores Ceuta S.L.

283.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el Procedimiento Abreviado 508//2012 (expte. 57989/10).

286.- Notificación a D. Pablo Aguilar Ibáñez, relativa a la solicitud de ayudas a inquilinos.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

261.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes de área.

262.- Notificación a D.^a Amor Boudir, relativa al expediente de área 6/13.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

263.- Notificación a D. Hamdame El Khayati, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

264.- Notificación a Construcciones Torab S.L., relativa al expediente E-2/13.

285.- Notificación a Hinac Ceuta S.L., relativa al expediente E-8/13.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

265.- Notificación a D.^a Vanessa Sánchez Sánchez, relativa al expediente 10/12 DIS.

266.- Notificación a D. Selam Ahmed Mohamed y a Mansouri Mjahem, relativa a los expedientes 51/7/I/2013 y 51/113/J/2012, respectivamente.

278.- Notificación a D. Abdeslam Abdel-Lah Lahsen, relativa al expediente 51/1012147-M/10.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

276.- Notificación a D.^a Aicha Tahri, relativa al procedimiento de Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 242/2012.

277.- Notificación a D.^a Samira Ahmed Ahmed, relativa al procedimiento de Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 261/2012.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

267.- Renuncia de la celebración del contrato de servicio de ampliación de funcionalidades para la plataforma de tramitación electrónica e implementación de nuevos servicios de Administración Electrónica para la Ciudad Autónoma de Ceuta (expte. 12/12).

287.- Rectificación del anuncio con n.º de orden 129, publicado en el B.O.C.CE. 5226 de fecha 15-1-2013, relativo a la contratación mediante procedimiento abierto de la explotación de librería, papelería y reprografía del Campus Universitario, en expte. 72/12

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

256.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 16 de Noviembre de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 y 14 de noviembre de 2011, la Policía Local denuncia el ejercicio de actividad de hamburguesería y pizzería en el establecimiento sito en Bd. Juan Carlos I junto a parada de autobús sin la correspondiente licencia administrativa, apareciendo como infractor a D. Yamal Abdeslam Al Luch Titular del documento 45.085.797E.- Consta así mismo en el informe emitido por la policía local las deficientes condiciones higiénicas sanitarias del local.- Consultados los archivos del negociado no consta solicitud de licencia.-Mediante Decreto de fecha 16 de febrero de 2012 se acordó la suspensión de la actividad e inicio de procedimiento sancionador por el ejercicio de la actividad en la preceptiva licencia.-Han transcurrido más de seis meses desde el acuerdo de inicio”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido los arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones. La concesión de licencias de actividades o instalaciones está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas y de la reglamentación técnica que le sea de aplicación. Cabrá la concesión de licencia de actividades e instalaciones que contemplen la imposición de medidas correctoras de los niveles de molestia generados por la actividad o instalación. En este caso la comprobación de la inexistencia o deficiencia de dichas medidas correctoras implicará la pérdida de eficacia de la licencia. El art. 8 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) , Decreto de 17 de

junio de 1955 determina que las Corporaciones podrán sujetar a sus administrados el deber de obtener, previa licencia en los casos previstos por la Ley, el presente Reglamento u otras disposiciones de carácter general.-3º.- El artículo 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 1 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.-En el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o en su caso ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución.-4º del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia se dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.-4º.- Por Decreto de fecha 16 de febrero de 2012 se acordó la suspensión de la actividad de hamburguesería y pizzería al carecer de la preceptiva licencia municipal y dadas las deficientes condiciones higiénicas sanitarias y se acordó el inicio del correspondiente procedimiento sancionador Por tanto, habiendo transcurrido más de seis meses desde el acuerdo de inicio sin haber recaído resolución firme, entendiéndose, por tanto, que ha operado el instituto de la caducidad en cuanto al inicio del procedimiento sancionador . Sin embargo, a juicio de quien suscribe, procedería iniciar de nuevo el correspondiente procedimiento sancionador por el ejercicio de actividad de hamburguesería y pizzería sin la preceptiva licencia al no haber prescrito la infracción.-El Artículo 56 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el BOCCE de 28 de mayo de 2010 recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento.-El artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones para actividades calificadas se establece una cuantía de 750,1 euros a 1.500,1 euros para infracciones graves y 1.501 a 3.000 euros si se trata de infracción muy grave y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuenta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.-El artículo 59 de la Ordenanza dispone que sin perjuicio de las sanciones pecuniarias las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejada como sanción accesoria la clausura temporal de las actividades y establecimientos.-5º.- En relación a la competencia en materia de aperturas le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 27 de abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio

de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos: -1º.- Manténgase la orden de suspensión de la actividad de hamburguesería y pizzería que se está ejerciendo en el establecimiento sito en BDA. Juan Carlos I, junto a parada de autobús, de Ceuta, al carecer de la preceptiva licencia de instalación y apertura de establecimiento para ejercer dicha actividad.-2º.- Declárese la caducidad del procedimiento sancionador iniciado a D. Yamal Abdeslam Al Luch por Decreto de fecha 16 de febrero de 2012 por el ejercicio de actividad sin licencia de hamburguesería y pizzería en el establecimiento sito en Bd. Juan Carlos I (junto a parada del autobús), como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la iniciación, sin haber recaído resolución, de conformidad con el art 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.-3º.- Inicie expediente sancionador a D. Yamal Abdeslam Al Luch titular del documento 45.085.797E por la presunta comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de hamburguesería y pizzería sin la preceptiva licencia, consistiendo la posible sanción en multa de 750,1 euros a 1.500 euros de acuerdo al artículo 60 de la Ordenanza de apertura. Asimismo se le indica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Designar como Instructor del expte. y Secretario que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.- Conceder a los interesados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.- Indicar que el plazo máximo establecido legalmente para dictar la resolución del procedimiento sancionador es de 6 meses, operando el instituto de la caducidad.-4º.- Dese un traslado a la Consejería de Sanidad de la presente resolución y

copia de las denuncias de la policía local.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Yamal Abdeslam Al Luch, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 22 de Enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010) LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

257.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, Dª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 25 de Septiembre de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía local de Ceuta denuncian con fecha 26 de abril y 27 de junio de 2012 a D. Mohamed Sufian Abdesadak Haddu con Dni 45.097.602 como responsable de las instalaciones sitas en Arroyo Colmenar s/ n donde se ejerce la actividad de taller y desguace de electrodomésticos sin la preceptiva licencia municipal con riesgo de una posible contaminación medioambiental según denuncian los servicios de la policía local.-Consultados los archivos del negociado de urbanismo no consta la existencia de licencia de apertura para el ejercicio de dicha actividad en la citada dirección a nombre de D. Mohamed Sufian Abdesadak Haddu con D.N.I.:45.097.602.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido los arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones.-3º.- El artículo 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 1 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin

ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.-El art. 225 del RD 1346/1976, dispone “la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Normas, Programas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracción urbanística y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas establecidas en los arts. 184 a 187.- “El art.184 del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licenciase dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.-4º.-El Artículo 56 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el BOCCE de 28 de mayo de 2010 recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento.-El artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones para actividades calificadas desde 750,1 euros a 1.500,1 euros para infracciones graves y 1.501 a 3.000 euros si se trata de infracción muy grave y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuenta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible. En el presente caso, nos encontraríamos ante una actividad susceptible de ser considerada como calificada, por los efectos molestos que puedan producirse de acuerdo al RAMINP.-El artículo 59 de la Ordenanza dispone que sin perjuicio de las sanciones pecuniarias las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejada como sanción accesoria la clausura temporal de las actividades y establecimientos.-El art 15.2 del Real Decreto 1398/ 1993,de 4 de agosto dispone que las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión de actividades y la prestación de fianzas así como en la retirada en la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad higiene o seguridad y las demás previstas en las normas específicas.-5º.- En relación a la competencia en materia de aperturas le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 27 de abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anterior, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos: 1º.-Suspéndase de forma inme-

diata, con la consiguiente clausura de la instalación, el ejercicio de la actividad de taller y desguace de electrodomésticos y similares que se está ejerciendo en el establecimiento sito en Arroyo Colmenar s/n (según plano identificativo que acompaña a la denuncia de los servicios de la policía local) de Ceuta, al carecer de la preceptiva licencia de instalación y apertura de establecimiento para ejercer dicha actividad.-2º.-Dese traslado a la Consejería de Presidencia y Gobernación de la presente resolución, al objeto de garantizar el cumplimiento de la suspensión de la actividad, dándose traslado a la Consejería de Fomento del cierre del establecimiento y de la suspensión de la actividad decretada.-3º.-Iniciase expediente sancionador a D. Mohamed Sufian Abdesadak Haddu con Dni 45.097.602 por la presunta comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de taller y desguace de electrodomésticos en las instalaciones sitas en Arroyo Colmenar s/n de Ceuta, sin la preceptiva licencia, consistiendo la posible sanción en multa de 750,1 euros a 1.500 de acuerdo al artículo 56 y 60 de la Ordenanza de apertura. Asimismo se le indica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Designar Instructor del expte. a Dª Francisca Sánchez Aranda y Secretaria a Dª Carmen Morales Reyes, que podrán ser recusadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992,de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.- Conceder a los interesados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.- Indicar que el plazo máximo establecido legalmente para dictar la resolución del procedimiento sancionador es de 6 meses, operando el instituto de la caducidad.-4º.- Dese traslado a la Consejería de Medio Ambiente de la denuncia de los servicios de la policía local dado que en ella se denuncia la existencia de una posible situación de contaminación ambiental.

Contra el punto 1º de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que

cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Sufian Abdesadak Haddu, en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncios se hace pública la anterior resolución.

Ceuta 22 de Enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

258.- El Presidente del Instituto Ceuti de Deportes, según propuesta de la comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 17 de enero de 2013 y por su Decreto de fecha 24 de enero, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 17 de enero de 2013, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención a Entidades Deportivas Ceuties por desplazamientos correspondientes al periodo de lito a diciembre del 2012.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 8 de la convocatoria de subvenciones establece que: "la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el "fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el "contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8 de mayo de dos mil doce, se delega la Presidencia del Instituto Ceuti de Deportes en el Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos D. Prem Mirchandani Talhiram.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda por unanimidad, conceder subvención por desplazamiento a las siguientes Entidades deportivas correspondientes al periodo de 1 de julio a 31 de diciembre de 2012:

SUBV/2012/337	CLUB NATACIÓN CABALLA	9.498,71 €
SUBV/2012/338	CLUB TRIATLÓN CEUTA	139,97 €
SUBV/2012/339	CLUB TRIATLÓN CEUTA	172,19 €
SUBV/2012/340	LOS DELFINES DE CEUTA	391,73 €
SUBV/2012/341	LOS DELFINES DE CEUTA	1.682,73 €
SUBV/2012/342	CLUB DEPORTIVO KRAKEN	668,36 €
SUBV/2012/343	FEDERACION DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	362,00 €
SUBV/2012/344	LOS DELFINES DE CEUTA	1.746,12 e
SUBV/2012/399	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	111,54 €
SUBV/2012/400	CLUB TRIATLON CEUTA	182,97 €
SUBV/2012/401	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	911,40 €
SUBV/2012/402	NATACION CEUTA	415,99 €
SUBV/2012/403	ATLETICO DE CEUTA	911,40 €
SUBV/2012/404	NATACION CEUTA	415,99 €
SUBV/2012/405	NATACION CEUTA	414,56 E
SUBV/2012/406	S. D. UNION AFRICA CEUTI	732,38 e
SUBV/2012/407	RECREATIVO DE CEUTA	695,27 €

SUBV/2012/408	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.107,35 €
SUBV/2012/409	ATLETICO DE CEUTA	1.025,33 €
SUBV/2012/410	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	892,52 €
SUBV/2012/411	S. D. UNION AFRICA CEUTI	861,27 €
SUBV/2012/412	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	258,58 €
SUBV/2012/413	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	398,74 €
SUBV/2012/414	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.107,35 €
SUBV/2012/415	CLUB PETANCA LOS ROSALES	911,40 €
SUBV/2012/416	ATLETICO DE CEUTA	769,00 €
SUBV/2012/417	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.025,33 €
SUBV/2012/418	RECREATIVO DE CEUTA	703,08 €
SUBV/2012/419	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	185,54 €
SUBV/2012/420	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	1.025,33 €
SUBV/2012/421	CLUB TRIATLON CEUTA	361,31 €
SUBV/2012/422	C.D.E. MUECOCEUTA	593,71 €
SUBV/2012/424	MOTO CLUB CEUTA	138,34 €
SUBV/2012/425	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.412,67 €
SUBV/2012/426	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.206,95 €
SUBV/2012/427	PEÑA CEUTI CIEN KILOMETROS	162,10 €
SUBV/2012/428	S. D. UNION AFRICA CEUTI	774,69 €
SUBV/2012/429	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.025,33 €
SUBV/2012/430	GABITEC CEUTA SPORT T.M	585,03 €
SUBV/2012/431	ATLETICO DE CEUTA	1.037,04 e
SUBV/2012/432	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	1.107,35 €
SUBV/2012/433	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	488,25 €
SUBV/2012/434	CLUB DE TIRO CEUTA	332,01 €
SUBV/2012/435	BALONCESTO JUVENTUD	379,75 €
SUBV/2012/436	CLUB DE MONTAÑAANYERA	201,29 €
SUBV/2012/437	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.040,51 €
SUBV/2012/438	CIUDAD DE CEUTA F.S.	1.040,51 €
SUBV/2012/439	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.025,33 €
SUBV/2012/440	PEÑA CEUTI CIEN KILOMETROS	219,43 €
SUBV/2012/441	CLUB NATACION CABALLA	162,75 €
SUBV/2012/442	BALONCESTO JUVENTUD	592,41 €
SUBV/2012/443	CLUB PETANCA LOS ROSALES	180,00 €
SUBV/2012/444	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.025,33 €
SUBV/2012/445	ATLETICO DE CEUTA	488,25 €
SUBV/2012/446	S. D. UNION AFRICA CEUTI	884,71 €
SUBV/2012/447	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.206,95 €
SUBV/2012/448	S. D. UNIÓN ÁFRICA CEUTÍ	884,71 €
SUBV/2012/449	CIUDAD DE CEUTA F.S.	592,41 €
SUBV/2012/450	MOTO CLUB CEUTA	153,12 €
SUBV/2012/451	UNIÓN DEPORTIVA CARMELITAS	1.357,34 €
SUBV/2012/452	CLUB NATACIÓN CABALLA	238,00 €
SUBV/2012/453	RECREATIVO DE CEUTA	695,27 €
SUBV/2012/454	CLUB NATACION CABALLA	797,48 €
SUBV/2012/455	S. D. UNION AFRICA CEUTI	861,27 €
SUBV/2012/456	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.156,18 €
SUBV/2012/457	CIUDAD DE CEUTA F.S.	543,80 €
SUBV/2012/458	C.D.E. MUECOCEUTA	585,90 €
SUBV/2012/459	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.107,35 €
SUBV/2012/460	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	290,74 €
SUBV/2012/461	ATLETICO DE CEUTA	1.206,95 €
SUBV/2012/462	BALONCESTO JUVENTUD	391,90 €
SUBV/2012/463	CLUB NATACION CABALLA	501,27 €
SUBV/2012/464	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	1.107,35 €
SUBV/2012/465	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	504,53 €
SUBV/2012/466	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.025,33 €

SUBV/2012/467	ATLETICO DE CEUTA	732,38 €
SUBV/2012/468	CLUB NATACION CABALLA	135,63 €
SUBV/2012/469	RECREATIVO DE CEUTA	634,73 €
SUBV/2012/470	BALONCESTO JUVENTUD	390,38 €
SUBV/2012/471	S. D. UNION AFRICA CEUTI	584,81 €
SUBV/2012/472	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	797,48 €
SUBV/2012/473	MOTO CLUB CEUTA	220,69 €
SUBV/2012/474	CIUDAD DE CEUTA F.S.	782,29 €
SUBV/2012/475	ATLETICO DE CEUTA	864,00 €
SUBV/2012/476	CLUB NATACION CABALLA	493,68 €
SUBV/2012/477	CLUB NATACION CABALLA	715,50 €
SUBV/2012/478	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	1.005,80 €
SUBV/2012/479	BALONCESTO JUVENTUD	387,50 €
SUBV/2012/480	BALONCESTO JUVENTUD	387,50 €
SUBV/2012/481	BALONCESTO JUVENTUD	357,75 €
SUBV/2012/482	BALONCESTO JUVENTUD	387,50 €
SUBV/2012/483	BALONCESTO JUVENTUD	417,25 €
SUBV/2012/484	BALONCESTO JUVENTUD	447,00 €
SUBV/2012/485	BALONCESTO JUVENTUD	387,50 €
SUBV/2012/486	BALONCESTO JUVENTUD	476,75 €
SUBV/2012/487	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	1.025,33 €
SUBV/2012/488	ATLETICO DE CEUTA	1.265,54 €
SUBV/2013/10	RECREATIVO DE CEUTA	703,08 €
SUBV/2013/11	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.107,35 €
SUBV/2013/12	PEÑA CEUTI CIEN KILOMETROS	468,72 €
SUBV/2013/13	CLUB NATACION CABALLA	431,40 €
SUBV/2013/14	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	8.804,38 €
SUBV/2013/15	S. D. UNION AFRICA CEUTI	546,84 €
SUBV/2013/16	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	2.339,26 €
SUBV/2013/17	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	377,71 €
SUBV/2013/3	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	703,08 €
SUBV/2013/4	S. D. UNION AFRICA CEUTI	431,40 €
SUBV/2013/5	S. D. UNION AFRICA CEUTI	515,59 €
SUBV/2013/6	PEÑA CEUTI CIEN KILOMETROS	164,92 €
SUBV/2013/8	FEDERACION DE TAEKWONDO DE CEUTA	531,48 €
SUBV/2013/9	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.025,33 €

SUBVENCIONES DENEGADAS

SUBV/2013/7 GABITEC CEUTA SPORT T.M...- FALTA BILLETES BARCO ORIGINALES

Ceuta, 25 de enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- EL SECRETARIO DEL ICD.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuolo.

259.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, Dª Susana Román Bernet por su Decreto de fecha 3 de Diciembre de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Telefonía Móviles España, S.A.U. (María Merino Díaz), solicita licencia de funcionamiento de local sito en C/ Santander, Nº 15, en el que pretende desarrollar la actividad de Estación de Telefonía Celular.-Los Servicios de Industria y Energía, con fecha 22 de Noviembre, emiten informe, en el siguiente sentido: Se basa en un reglamento derogado (Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión 2413 de 20/09/71).-Según ITC-BT-04 del vigente Reglamento electrotécnico para Baja Tensión precisan proyecto eléctrico las instalaciones correspondientes a locales mojados con potencia superior a 10 KW, siendo ellas de intemperie. Para el cálculo aportado el consumo es de 9,9 KW según se indica en normas de Telefónica Móviles, pero no se aporta, ni se justifica esa demanda de potencia.-No se aportarán esquemas unifilares de las instalaciones.-No se estudia la adecuación del local y sus instalaciones a los preceptos de la Normativa de Seguridad Contra Incendios, ya que los informes sobre la verificación de su cumplimiento los realiza regularmente el Técnico-Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El art. 8.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Actividades establece que si la solicitud no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.-El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre que establece que cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El art. 71.2 permite ampliar el plazo señalado hasta en cinco días.-En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de Abril de 2012, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 27 de Abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a Telefonía Móviles España, S.A.U. (María Merino Díaz), para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas y que figuran en los antecedentes de esta resolución.-2º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar los puntos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución con tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Telefonía Móviles España, S.A.U. (María Merino Díaz), en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 22 de Enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

260.- FE DE ERRATAS del anuncio n.º 227, publicado en el B.O.C.CE. 5229 de fecha 25 de enero de 2013, relativo al Convenio Colectivo del sector del Comercio de la Ciudad de Ceuta, para el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, en la página 277, debe continuar con la publicación del anexo de la tabla salarial, la cual adjuntamos.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 25 de enero de 2013.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

TABLA SALARIAL CONVENIO COMERCIO EJERCICIO 2012

GRUPO	NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE (EUROS)
GRUPO 0	NIVEL I	DIRECTOR	1.215,43
GRUPO I	NIVEL I	TEC. GRAD. SUP.	1.135,46

GRUPO	NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE (EUROS)
GRUPO I	NIVEL. II	JEFES DIVISION, COMPRAS, VENTAS, PERSONAL, ENCARGADO GRAL.	1.115,41
GRUPO II	NIVEL I	TÉCNICO GRADO MEDIO Y JEFE ADMTVO.	1.044,50
GRUPO II	NIVEL II	JEFE ALMACÉN, JEFE SUCURSAL, DIBUJANTE	1.015,64
GRUPO II	NIVEL III	JEFES DE GRUPO Y JEFE DE SECCION .	982,00
GRUPO III	NIVEL I	ESCAPARATISTA. DEPENDIENTE MAYOR, ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	998,66
GRUPO III	NIVEL II	VIAJANTE SECRETARIO, CONTABLE, CONTABLE CAJERO	930,49
GRUPO III	NIVEL III	OFIC. ADTVO. OPERADOR ORDENADORES, JEFE SECCIÓN ADTVO.	991,69
GRUPO IV	NIVEL I	CORREDOR CORTADOR, JEFE TALLER. AYUDANTE DE CORTADOR	915,82
GRUPO IV	NIVEL II	DEPENDIENTE	902,84
GRUPO IV	NIVEL. III	AUX. ADTVO + 4. AÑ.	877,74
GRUPO V	NIVEL I	VISITADOR. ROTULISTAS, PROFESIONALES OFICIO.	855,96
GRUPO V	NIVEL II	AYUDANTE MONTAJE, MOZO ESPECIALS, CAJERO, AUX.ADTVO, AYUDANTES	843,69
GRUPO V	NIVEL III	MOZO, TELEFONISTA, EMPAQUETADORA, VIGILANTE, ORDENANZA	831,26
GRUPO VI	NIVEL I	LIMPIADORA POR HORAS	4,87
GRUPO VI	NIVEL II	TRABAJADOR MENOR DE 18 AÑOS	658,82

Plus de quebranto de moneda (Art.34): 15,30

Valor de domingo trabajado (Art.9.A-B): 47,99

Plus de penosidad (Art.35): 10,50

Valor del sábado tarde (trabajadores anteriores 01-01-04) (Art. 9.B) : 43,19

Dietas de desplazamiento (Art.37): 37,01

Valor sábado tarde (Diciembre/ Enero) (Art.11.G): 50,99

Plus transporte (Art.36): 12.60

Póliza para fallecimiento o incapacidad (Art.22): 11.507,35

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

261.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE. ÁREA	EXPTE INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
1/2013	E-170/12	ABSELAM HOSSAIN ABDESELAM	45093930S	CEUTA	30.003,00 €
2/2013	E-183/12	AUTMAN MAIMON AHMED	45100796G	CEUTA	10.001,00 €
3/2013	E-178/12	HOTEL UNIVERSAL CEUTA, S.L.	B51018711	CEUTA	20.002,00 €
4/2013	E-174/12	ALI ALI AHMED	45111450D	CEUTA	10.001,00 €

Ceuta, a 21 de enero de 2013.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

262.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE. ÁREA	EXPTE. INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
6/13	E-154/12	AMOR BOUDIR	X7544692W	CEUTA	1 60,00 €

Ceuta, a 21 de enero de 2013.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

263.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado Da. Clara Eugenia TORRENS FONTANA en fecha doce de junio de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinte de noviembre de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

264.- D.^a M.^a Carmen Díez Blázquez, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Construcciones Torab, S.L.

Acta de Infracción: 39534/12

N.º Expediente: E-2/13

Sanción: 20.002.00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 23 de enero de 2013.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

265.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE

APELLIDOS Y NOMBRE

10/12 DIS

DOÑA VANESSA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del la Directora del IMSERSO. y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 21 de enero de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

266.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/7/I/2013

AHMED MOHAMED, Selam

51/113/J/2012

MANSOURI MJAHEM, Fatima

Ceuta, a 21 de enero de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

267.- Con fecha 23 de enero de 2013, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Guillermo Martínez Arcas, ha dispuesto lo siguiente

1º) Se renuncia a la celebración del contrato del servicio de ampliación de funcionalidades para la plataforma de tramitación electrónica e implementación de nuevos servicios de Administración Electrónica para la Ciudad Autónoma de Ceuta, atendiendo a las causas expuestas en los antecedentes de esta resolución.

2º) La renuncia a la celebración del contrato indicado subsistirá mientras persistan las razones de interés público alegadas.

3º) Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos que procedan para su conocimiento y efectos oportunos.

4º) Publíquese la renuncia en el BOCCE y en el Perfil de Contratante.

5º) Contra esta resolución cabrá interponer recurso especial en materia de contratación ante el órgano de contratación, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

CEUTA, 28 de enero de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, PD. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

268.- Pongo en su conocimiento que con fecha 21-01-2013 la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Sohara Kaddur Al-Lal Charradi con DNI 45.085.221-T titular del puesto FV-3 del Mercado Central, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 18 de enero del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en

su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por D.ª Sohara Kaddur Al-Lal Charradi con DNI 45.085.221-T

titular del puesto FV-3 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 23 de enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (BOCCE 27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

269.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza “CAFETERÍA L & L”, sito en Avda. Teniente General Muslera, 3ª fase, bloque 2, local 6, cuyo titular es D. LUIS JESÚS DÍAZ GUERRERO., D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.085.121S.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 18 de Enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

270.- Pongo en su conocimiento que con fecha 21-01-2013 la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea,, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18-12-2012 Dª Wasima Mohamed Mohamed con DNI 45.116.961-T, titular del Puesto nº 3 del Mercado San Jose solicita permuta al puesto 26 del mismo Mercado para actividad de textil.

Obra en el expediente informe preceptivo del Encargado Administrador de Mercados en que señala que no existen inconvenientes para la permuta solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Reglamento de Mercados, aprobado por Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 28 ; “ Se podrá autorizar la permuta de los puestos de un mismo Mercado, previa solicitud suscrita por sus titulares e informe preceptivo del Encargado Administrador de Mercados y del Inspector Veterinario, siempre y cuando se respete la actividad del puesto de origen”.

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1: “ La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo” Asimismo el párrafo 3º establece que “ contendrá la decisión que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54”. Expresará además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5.- Por Decreto de la Excm. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados , en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea D.ª Adela M.ª Nieto Sanchez.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase Permuta del puesto nº 3 del Mercado San Jose cuyo titular es D^a Wasima Mohamed Mohamed con DNI 45.116.961-T, al puesto nº26 del mismo Mercado, manteniendo la actividad de origen, es decir textil.

2.- Declárese el puesto nº 3 del Mercado San Jose vacante.

3.- Comparezca ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de 10 días siguientes al de notificación del presente escrito para la entrega de llaves y recepción de las del puesto permutado.

4.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 23 de enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

271.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011 y Resoluciones de 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la Convocatoria para la provisión de TRES plazas de CUIDADOR, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Es-

pecial, subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.000 (BOCCE de 04-05-2012), ha sido elevada a esta Dirección General la relación definitiva de aprobados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011 y Resolución (nº 005273 y nº 005274) de 10-05-2012, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental-mente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anula-

das las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la Convocatoria para la provisión de TRES plazas de CUIDADOR, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.000 (BOCCE de 04-05-2012).

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NOTA FINAL
45.062.073 - J	ASENJO	LEÓN	FERNANDO	91,442
45.068.929 - S	TORRE DE LA	MÉNDEZ	MARIANO	77,984
45.065.624 - E	LOBO	PÉREZ	JUAN CARLOS	69,856

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 22 de enero de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

272.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011 y Resoluciones de 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de ENCARGADO DE MUSEO, Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006 (BOCCE de 04-05-2012), ha sido elevada a esta Dirección General la relación definitiva de aprobados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011 y Resolución (nº 005273 y nº 005274) de 10-05-2012, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de ENCARGADO DE MUSEO, Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006 (BOCCE de 04-05-2012).

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	NOTA FINAL
45068638T	LERÍA	AYORA	ANA MARÍA	78,700

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 22 de enero de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

273.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011 y Resoluciones de 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la Convocatoria para la provisión de TRES plazas de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.008 (BOCCE de 04-05-2012), ha sido elevada a esta Dirección General la relación definitiva de aprobados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011 y Resolución (nº 005273 y nº 005274) de 10-05-2012, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la Convocatoria para la provisión de TRES plazas de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.008 (BOCCE de 04-05-2012).

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	FINAL
45063321L	GARCÍA	GARCÍA	LAURA	80,400
45074198V	POZO	MORILLO	DOLORES	74,600

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 22 de enero de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

274.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011 y Resoluciones de 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de una plaza de CARTERO, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales clase personal de oficios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2008 (BOCCE de 04-05-2012), ha sido elevada a esta Dirección General la relación definitiva de aprobados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011 y Resolución (nº 005273 y nº 005274) de 10-05-2012, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de una plaza de CARTERO, mediante el sistema Grupo C, Subgrupo C2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales clase personal de oficios, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2008 (BOCCE de 04-05-2012).

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	PUNTUACIÓN
45.065.200N	SILVA	RODRÍGUEZ	JOAQUÍN F.	80,000

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 22 de enero de 2013.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

275.- Intentada la notificación a los propietarios de veinte (20) vehículos matrícula extranjera del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D2. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 1606-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, veinte (20) vehículos con matrícula extranjera, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	COLOR	FECHA ENTRADA	MOTIVO
AH-298-W1	FIAT	BRAVO SX	BLANCO	20/08/2012	ABANDONO
AZ-100-SK	FORD	MONDEO	VERDE	20/08/2012	ABANDONO
AG-670-M D	FORD	TRANSIT	BLANCA	21/08/2012	ABANDONO
49-QCD-75	RENAULT	MEGANE	BLANCO	23/08/2012	DIARIO
234-AZD-44	CITROEN	JUMPER	BLANCA	23/08/2012	ABANDONO
AK-068-LV	PEUGEOT		AZUL	23/08/2012	ABANDONO
NAW-11295	FIAT	PUNTO	BURDEOS	24/08/2012	ABANDONO
ZH-59004	RENAULT	SPACE	GRIS	27/08/2012	ABANDONO
YUD-935	VOLKSWAG E N	POLO	NEGRO	30/08/2012	ABANDONO
D-696-MB	RENAULT	SPACE	VERDE	30/08/2012	ABANDONO
VR-973578	FORD	ESCORT	BURDEOS	30/08/2012	ABANDONO
AP-643-XK	MERCEDES	BENZ	GRIS	03/09/2012	ABANDONO
71-W-91	RENAULT	21	CELESTE	07/09/2012	ABANDONO
N-601-SEL	MAZDA	323	AZUL	12/09/2012	ABANDONO
CA-51-GYV	CONVOY	LDV	ROJO	18/09/2012	ABANDONO
4418LT33	REANULT	19	GRIS OSCURO	19/09/2012	ABANDONO
AM-525-RJ	FIAT	MAREA	NEGRO	25/09/2012	ABANDONO
PLNZ-15	ALFA ROMEO	145	NEGRO	25/09/2012	ABANDONO
1/75	DOCKER	RACING	NEGRO	27/09/2012	DIARIO
AN-538-CT	FIAT		BLANCO	28/09/2012	ABANDONO

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 23 de enero de 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

276.- D. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, Secretario Judicial, de IJDO. 1.ª INST. E INSTRUCCION N.º 3 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de MOISÉS HEREDIA HERNÁNDEZ frente a D.ª AICHA TAHRI se ha dictado sentencia de 22-01-12, que por copia se adjunta, de la cual deben publicar en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA el Fallo de la misma.

Y encontrándose dicho demandado, AICHA TAHRI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que se proceda a la publicación arriba referenciada.

CEUTA a veintitrés de Enero de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO TRES DE CEUTA JUICIO VERBAL DE GUARDIA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS 242/2012 SENTENCIA NÚM. 8/13.

SENTENCIA

Ceuta, veintidós de enero de 2013 (Septem Fratibus, a.d. V Id. Ian. a. MMDCCCLXVI a.u.c).

El Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, ha dictado sentencia en los presentes autos del Juicio Verbal de Guardia, custodia y alimentos 242 2012. promovidos por don Moisés Heredia Hernández representado por la procuradora doña Esther M.ª González Melgar y defendido por el Ldo. Rodríguez Márquez, sustituido por don Fco. José Rodríguez Herrerías-frente a doña Aicha Tahri –en rebeldía- y en los que ha sido parte, igualmente, el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Esther M.ª González Melgar, en representación de don Moisés Heredia Hernández, presentó el diecinueve de septiembre de 2012 una demanda frente a Aicha Tahri relativa al régimen de guardia y custodia, visitas, estancia y alimentos de los progenitores para con los menores Brayan, Yolanda y Rais Heredia Tahri, de seis, cinco y tres años de edad, sobre los fundamentos de derecho que consideró aplicables y con la súplica de que, previos los trámites legales, se dicte una sentencia por la que se declare la vigencia de las siguientes medidas:

- Guarda y custodia para el demandante.
- La inexistencia de un régimen de visitas a favor de la madre.
- Una pensión de alimentos de 300 euros y los gastos extraordinarios por mitad.

Asimismo, por medio de otrosí Segundo, solicitó que se acuerden "con carácter provisional" las medidas que se solicitan como definitivas. Fueron acordadas en el auto de 118/2012, de 18 de diciembre.

Segundo. Admitido a trámite el escrito inicial por decreto de quince de noviembre de 2012, se dio traslado a la demandada y al Ministerio Fiscal para que en veinte días contestaran. El Ministerio Fiscal se remitió en su escrito de veinte de noviembre al resultado de la prueba que se practicara para pronunciarse. El diecinueve de diciembre siguiente se declaró a doña Aicha Tahri en rebeldía y se citó a las partes a la vista señalada a la una de la tarde del veintidós de enero de 2013.

Tercero. Al acto, que comenzó a la hora señalada, sólo comparecieron don Moisés Heredia Hernández -con la asistencia letrada y la representación procesal preceptiva- y el Ministerio Fiscal, quienes solicitaron que se fueran acordadas como definitivas las medidas provisionales.

Han quedado, pues, los autos vistos para sentencia y documentada la vista en un soporte audiovisual con la fe pública del Secretario judicial.

Cuarto. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales establecidas en el artículo 772 y 775 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como las concordantes y las de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme con lo establecido en el artículo 191 del Código Civil, en las sentencias de nulidad, separación o divorcio, o en ejecución de las mismas, el Juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges o en caso de no aprobación del mismo, determinará conforme a lo establecido en los artículos siguientes las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiera adoptado ninguna. Estas medidas podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

Según las respectivas pretensiones deducidas por el demandante y la conformidad del Ministerio Fiscal-, las consecuencias personales y patrimoniales de la ruptura de la convivencia entre don Moisés Heredia Hernández y doña Aicha Tahri respecto de sus hijos menores Brayan, Yolanda y Rais Heredia Tahri, atendiendo siempre al superior interés de éstos, son:

1. La patria potestad sobre los menores Brayan, Yolanda y Rais Heredia Tahri corresponde a ambos progenitores, don Moisés Heredia Hernández y doña Aicha Tahri.

2. Corresponde a don Moisés Heredia Hernández la guarda y custodia de Brayan, Yolanda y Rais Heredia Tahri.

3. Dispone, por su parte, el artículo 94 del CC que el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El Juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho que podrá limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial.

Sin embargo, ante la falta de interés Aicha Tahri respecto de sus hijos y la descuido a que los sometió mientras los tuvo en su compañía, parece más prudente acordar lo solicitado por don Moisés Heredia y el Ministerio Fiscal: no reconocer provisionalmente esta posibilidad.

4. En tercer término, el primer párrafo del artículo 93 del CC establece el deber del Juez de fijar alimentos a favor de los hijos al señalar que el Juez, en todo caso, determinará la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos y adoptará las medidas convenientes para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento.

Si bien desconoceríamos los ingresos de Aicha Tahri, sí parece probable la percepción de unos ingresos derivados de la venta de cupones de la Cruz Roja de Ceuta que le podrían reportar hasta unos veinte euros diarios, por lo que no parece desatinada la propuesta del Ministerio Fiscal. Así, Aicha Tahri contribuirá a los alimentos de sus hijos Brayan, Yolanda y Rais Heredia Tahri con ciento cincuenta euros (150 E) mensuales que habrá de ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que don Moisés Heredia Hernández designe para este menester. Esta pensión se habrá de adaptar a la variación del IPC publicada cada año por el Instituto Nacional de Estadística.

5. Todos los gastos extraordinarios, como son los relativos a la salud (gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social), educación (clases extraordinarias, suplementarias, estudios superiores), formación integral y esparcimiento del menor serán pagados a partes iguales por ambos padres.

Salvo urgencia vital, el progenitor que tenga la guarda deberá recabar la conformidad del otro antes de disponer el gasto.

Segundo. Las costas se impondrán en primera instancia a la parte que haya visto desestimadas todas sus pretensiones, (Art. 394.1 de la LEC).

Sin especial pronunciamiento, pues, sobre las costas del proceso.

VISTOS los preceptos legales citados, y demás concordantes y de general aplicación al supuesto de autos, por el poder que me confiere la Nación y en nombre de S.M.,

FALLO

Estimo la demanda de guarda y custodia y alimentos presentada por D. Moisés Heredia Hernández frente a D.ª Aicha Tahri, así:

1. Las consecuencias personales y patrimoniales de la ruptura de su convivencia en relación a los hijos menores Brayan, Yolanda y Rais Heredia Tahri se regirán por el conjunto de medidas expuestas en el Fundamento de Derecho Primero.

2. Sin especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA. Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrense y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

277.- D. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, Secretario Judicial, del JDO.1.ª INST. E INSTRUCCION N.º 3 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento seguido a instancia de D. HAMED ALI AHMED frente a D.ª SAMIRA AHMED AHMED se ha dictado sentencia de 22-01-13, que por copia se adjunta, de la cual deben publicar en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA el Fallo de la misma.

Y encontrándose dicho demandado, D.ª SAMIRA AHMED AHMED, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que se proceda a la publicación arriba referenciada.

CEUTA a veintitrés de Enero de dos trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CEUTA JUICIO VERBAL DE GUARDIA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS 261/2012 SENTENCIA NÚM. 6/13.

SENTENCIA

Ceuta, veintidós de enero de 2013 (Septem Fratibus, a.d. V Id. Ian. a. MMDCCLXVI a.u.c).

El Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta. ha dictado sentencia en los presentes autos del Juicio Verbal de Guarda, custodia y alimentos 261/2012, promovidos por don Hamed Alí Hamed –representado por el procurador don Ángel Ruiz Reina y defendido el Ldo. Mustafa Mohamed- frente a doña Samira Ahmed Ahmed- -en rebeldía- y en los que ha sido parte, igualmente, el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Ángel Ruiz Reina, en representación de don Hamed Alí Hamed, presentó el cuatro de octubre de 2012 una demanda frente a doña Samira Ahmed Ahmed relativa al régimen de guardia y custodia, visitas, estancia y alimentos de los progenitores para con los hijos Hamza, Mohamed, Nabila y Omar Alí Ahmed, de dieciocho, quince, trece y tres años de edad, sobre los fundamentos de derecho que consideró aplicables y con la súplica de que, previos los trámites legales, se dicte una sentencia por la que se declare la vigencia de las siguientes medidas:

- Guarda y custodia para el demandante.
- Un régimen de visitas normalizado para la madre.

Asimismo, solicitó que se acuerden con carácter provisional" las medidas que se solicitaron como definitivas. Fueron acordadas en el auto de 119/2012, de 18 de diciembre.

Segundo. Admitido a trámite el escrito inicial por decreto de quince de noviembre de 2012, se dio traslado a la demandada y al Ministerio Fiscal para que en veinte días contestaran. El Ministerio Fiscal se remitió en su escrito de veinte de noviembre al resultado de la prueba que se practicara para pronunciarse. El diecinueve de diciembre siguiente se declaró a doña Samira Ahmed Ahmed en rebeldía y se citó a las partes a la vista señalada a la una y media de la tarde del veintidós de enero de 2013.

Tercero. Al acto, que comenzó a la hora señalada, sólo comparecieron don Hamed Alí Ahmed -con la asistencia letrada y la representación procesal preceptiva- y el Ministerio Fiscal, quienes solicitaron que se fueran acordadas como definitivas las medidas provisionales.

Han quedado, pues, los autos vistos para sentencia y documentada la vista en un soporte audiovisual con la fe pública del Secretario judicial.

Cuarto. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales establecidas en el artículo 773 y 775 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como las concordantes y las de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme con lo establecido en el artículo 191 del Código Civil, en las sentencias de nulidad, separación o divorcio, o en ejecución de las mismas, el Juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges o en caso de no aprobación del mismo, determinará conforme a lo establecido en los artículos siguientes las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiera adoptado ninguna. Estas medidas podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

Según las respectivas pretensiones deducidas por el demandante y la conformidad del Ministerio Fiscal-, las consecuencias personales y patrimoniales de la ruptura de la convivencia entre don Hamed Alí Hamed y doña Samira Ahmed Ahmed respecto de sus hijos menores Mohamed, Nabila y Omar Alí Ahmed, atendiendo siempre al superior interés de éstos, son:

1. La patria potestad sobre los menores Mohamed, Nabila y Omar Alí Ahmed corresponde a ambos progenitores, don Hamed Alí Hamed y doña Samira Ahmed Ahmed.

2. Corresponde a don Hamed Alí Hamed la guarda y custodia de Mohamed, Nabila y Omar Alí Ahmed.

3. Dispone, por su parte, el artículo 94 del CC que el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El Juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podrá limitar o suspender si se dieren graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial.

Sin embargo, ante la falta de interés doña Samira Ahmed Ahmed respecto de sus hijos, el abandono del hogar y la oscura vida que parecería llevar después de abandonar la familia, parece más prudente no reconocer provisionalmente esta posibilidad.

4. En tercer término, el primer párrafo del artículo 93 del CC establece el deber del Juez de fijar alimentos a favor de los hijos al señalar que el Juez, en todo caso, determinará la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos y adoptará las medidas convenientes, para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento.

Si bien desconoceríamos los ingresos de doña Samira Ahmed Ahmed, la loable disposición de don Hamed Alí a velar por el bienestar material de sus hijos no empece me deber de señalar a su madre el deber legar de procurarles sustento dentro de sus posibilidades y las necesidades de sus hijos menores. Por eso, parece acertado el criterio expresado por el Ministerio Fiscal y, así, debo señalar el deber de doña Samira Ahmed Ahmed de contribuir al sustento de sus hijos Mohamed, Nabila y Omar Alí Ahmed con ciento cincuenta euros (150 E) mensuales que habrá de ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que don Hamed Alí Hamed designe para este menester. Esta pensión se habrá de adaptar a la variación del IPC publicada cada año por el Instituto Nacional de Estadística.

5. Todos los gastos extraordinarios, como son los relativos a la salud (gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social), educación (clases extraordinarias, suplementarias, estudios superiores), formación integral y esparcimiento del menor serán pagados a partes iguales por ambos padres.

Salvo urgencia vital, el progenitor que tenga la guarda deberá recabar la conformidad del otro antes de disponer el gasto.

Segundo. Las costas se impondrán en primera instancia a la parte que haya visto desestimadas todas sus pretensiones, (Art. 394.1 de la LEC).

Sin especial pronunciamiento, pues, sobre las costas del proceso.

VISTOS los preceptos legales citados, y demás concordantes y de general aplicación al supuesto de autos, por el poder que me confiere la Nación y en nombre de S.M,

FALLO

Estimo la demanda de guarda y custodia y alimentos presentada por D. Hamed Alí Hamed frente a D.^a Samira Ahmed Ahmed, así:

1. Las consecuencias personales y patrimoniales de la ruptura de su convivencia en relación a los hijos menores los menores Mohamed, Nabila y Omar Alí Ahmed se regirán por el conjunto de medidas expuestas en el Fundamento de Derecho Primero.

2. Sin especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA. Quinta

de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrense y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

278.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012147-M/10	ABDEL-LAH LAHSEN, Abdeselam

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garcíolo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

279.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de marzo de 2012, publicada en el BOCCE 5.141, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2012, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el

BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatorias Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnica D. Pilar Larrinaga Guerrero responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de Enero de 2013 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la quinta convocatoria establecida del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2012, cuyo crédito presupuestario disponible es de 60.006,60 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Alfonso Cerdeira Bravo de Mansilla	C/ Sargento Coriat, 12	Comercio	1	30	2.391,53 €
Abyla Shiping, S.L.	Muelle España, 1	Tpte.Marítimo	1	30	2.500,00 €
Venus Fitness, S.L.	C/ Dueñas, 2, planta baja	Deportes	1	30	614,40 €
Eva Merino Díaz	C/ Velarde, 25, 1, 92M	Hostelería	1	40	2.500,00 €
Eva Merino Díaz	C/ Velarde, 25, 1, 92M	Hostelería	1	50	2.615,30 €
Eva Merino Díaz	C/ Velarde, 25, 1, 92M	Hostelería	1	50	2.615,30 €
José Mo Castro Chaves	Grupos Pab. JOP, 3, 8	Comercio	1	50	1.500,00 €
Mo Alicia del Valle Alderete	C/ Daoiz, 5, local 4	Comercio	1	50	3.000,00 €
La Almena Ceuta, C.B.	C/ Delgado Serrano, 4	Comercio	1	60	3.000,00 €
TOTAL	20.736,53 €				

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 23 de Enero de 2013.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Pilar Larrinaga Guerrero.

280.- Intentada la notificación preceptiva a D. Riduan Mohamed Abdeslam, con D.N.I. N.º 45.091.315-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 22 de enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador nº. 316.335 seguido contra D/Dª. RIDUAN MOHAMED ABDESELAM, por infracción de tráfico (art. 171.5A del Reglamento General de Circulación) con multa de 80 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 3 de Enero de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.-En fecha 29-11-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 316.335 por infracción de tráfico contra D. RIDUAN MOHAMED ABDESELAM con D.N.I. nº 45.091.315-E. El hecho denunciado "NO RESPETAR LA INDICACION DE UNA MARCA VIAL AMARILLA (LINEA AMARILLA CONTINUA)." se encuentra tipificado en el art. 171.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.-La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.-A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 80 euros.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 3 de Enero de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

281.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, mediante decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de Junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la resolución de la extinta Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE n2 4.939, de 16 de Abril de 2010, mediante la que se aprueban las bases regula-

doras y se convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, la empresa INTERIORES CEUTA, SL presenta, con fecha 28 de mayo de 2010, solicitud de ayuda para el proyecto denominado "Diseño y técnicas industriales para la fabricación de puertas de madera-macizas", en el ámbito del citado Programa, Medida 2.3 "Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE166.001 -Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 -Sistemas de gestión de la I+D+i-..

Con fecha 10 de noviembre de 2011 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda promover al órgano competente, de manera provisional, condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Agotado el preceptivo trámite administrativo, la extinta Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite resolución de concesión de ayuda, de fecha 31 de enero de 2011, ascendiendo el importe de la subvención concedida a 11.627,20 €. Dicha resolución resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el BOCCE n2 5.024, de 08 de febrero de 2011.

Una vez finalizado el periodo de justificación la entidad beneficiaria no presenta documentación acreditativa que permita proceder al pago de la subvención concedida.

Consideraciones jurídicas

Atendiendo a lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación - BOCCE n.º 4.939, de 16 de Abril de 2010- y, en particular, a lo recogido en la base 15 "plazo de ejecución y de justificación del proyecto".

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n9 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de

junio de 2007 (BOCCE extraordinario n2 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendido el informe técnico obrante en el expediente, mediante el que se propone dejar sin efecto la ayuda concedida en base a la no justificación del proyecto conforme a bases.

Parte dispositiva

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa INTERIORES CEUTA, SL, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 31 de enero de 2011, con cargo al Programa InnoEmpresa, Medida 2.3, por un importe de ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (11.627,20 €).

SEGUNDO.- Comunicar la Resolución adoptada a la entidad solicitante.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 22 de enero de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

282.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 16 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes de hecho

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales de la Unión Europea, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, al objeto de fortalecer el tejido empresarial, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza.

Consideraciones jurídicas

Considerando El Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007, en el que se establece que corresponde la gestión de los proyectos de carácter regional a las comunidades autónomas y la gestión de los proyectos de carácter suprarregional a la Dirección General de Industria y de la PYME. Al régimen de ayudas regulado en este Real Decreto y a su gestión le serán de aplicación la ley General de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La asignación territorial de los fondos del programa se han aprobado, para cada una de las anualidades de vigencia del mismo, mediante Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, con base en criterios objetivos consensuados en Mesa de Directores Generales de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada por representantes de la Dirección General de Industria y de la PYME y de las comunidades autónomas, con el objetivo de coordinar las estrategias de innovación para todo el Estado.

Atendida las indicadas asignaciones anuales y considerando que el programa InnoEmpresa no dispone, actualmente, de financiación procedente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la presente con-

vocatoria cuenta con un presupuesto total de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (129.981,46 €) procedentes del remanente sin adjudicar derivado de la convocatoria anterior, así como consecuencia del rescate de cantidades aprobadas y comprometidas en convocatorias anteriores cuyos beneficiarios no han podido acreditar el cumplimiento de las condiciones exigibles conforme a las Bases Regulatorias para acceder al cobro de la ayuda aprobada.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano concedente el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 11 de junio de 2011, será el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento Gene-

ral de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Parte dispositiva

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y, de conformidad con las bases reguladoras de aplicación publicadas en el BOCCE n.º 5126 de 21 de enero de 2012, HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, resultando aplicables al mismo las bases reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 5126 de 21 de enero de 2012 y estableciéndose, bajo la fórmula de convocatoria abierta, los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

■ **Primera Convocatoria:** Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el día 30 de junio de 2013.

■ **Segunda Convocatoria:** Desde el 1 de julio hasta el 20 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones tefativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, será de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (129.981,46 €), con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "Ayudas InnoEmpresa" del Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA. La cofinanciación se encuentra determinada por aportaciones de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

Las cantidades de ayuda destinadas a cada una de las convocatorias se corresponde con:

- PRIMERA CONVOCATORIA: 100.000,00 €
- SEGUNDA CONVOCATORIA: 29.981,46 €

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en cada convocatoria.

Las convocatorias serán abiertas, al amparo de lo establecido en el artículo 59 RLGS. A tal efecto, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la convocatoria inmediatamente siguiente.

TERCERO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además de las indicadas para cada uno de los proyectos, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto.

2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.

3. Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pequeñas y medianas empresas (Pyme) que participarán en su ejecución y financiación.

4. Los organismos intermedios deberán establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa y el sector al que pertenecen. Los proyectos en cuyo plan estén identificadas al menos un 50 por ciento de las empresas participantes, gozarán de una consideración prioritaria.

5. Los proyectos solicitados por organismos intermedios podrán destinar un 30 por ciento como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión. Excepcionalmente, podrá rebasarse dicho límite hasta un máximo del 50 por ciento cuando pueda demostrarse que la naturaleza del proyecto así lo justifique.

6. Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría General de Industria y de la PYME, Dirección General de Industria y de la PYME, Secretaría General de Industria y de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7. Los beneficiarios deberá aportar una contribución financiera exenta de cualquier tipo de apoyo público de por lo menos un 25% de los costes subvencionables del proyecto, ya sea mediante sus recursos propios o mediante financiación externa.

CUARTO: Podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los Organismos Intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) –incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades de índole similar– que cuenten con uno o más empleados, que no se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de estas bases se considerarán organismos intermedios:

a) Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual

servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y promuevan proyectos que se ajusten a las actuaciones subvencionables enumeradas en la base 3 sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, serán de aplicación los criterios establecidos en el anexo 1 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE de 9.8.2008), que literalmente recoge:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento con respecto a la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Las solicitudes de ayuda podrán ser realizadas por organismos intermedios y, en el caso de que así lo establezca la convocatoria, directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, con las especificaciones que en la misma se determinen.

Estas bases reguladoras serán de aplicación en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, será de aplicación a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, no aplicándose a:

a) Actividades relacionadas con la exportación, concretamente directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

c) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

d) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercute total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

e) Las ayudas a favor de actividades del sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medioambiente.

f) Ayudas a favor del sector del acero.

g) Ayudas a favor de actividades en el sector de la construcción naval.

h) Ayudas a favor de actividades en el sector de las fibras sintéticas.

No podrán recibir ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la subvención supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el Art. 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

QUINTO: Las líneas de actuación y los proyectos subvencionables en el ámbito de la presente convocatoria serán los siguientes:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

Línea 1.1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:

a) Organización de la producción.

b) Relaciones con proveedores o clientes.

c) Innovación en los modelos de marketing y de comercialización.

d) Gestión medioambiental.

e) Innovación en eficiencia energética.

f) Innovación en logística y distribución.

g) Innovación en el área de Recursos Humanos.

h) Integración de los sistemas de gestión empresarial.

Se priorizarán los proyectos dirigidos a la adopción de nuevos modelos empresariales que se basen en la implantación de herramientas/soluciones software de gestión avanzada.

Se valorará de manera particular que estas herramientas sean modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las PYME. Se priorizarán las soluciones que estén comercializadas en el mercado nacional y que sus creadores ofrezcan servicios de mantenimiento o evolución.

Salvo excepciones extraordinarias debidamente justificadas por el órgano Instructor, no se aceptan desarrollos a medida.

Línea 1.2 Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

Se entenderá por Plan Estratégico la herramienta de diagnóstico, análisis, reflexión y toma de decisiones en torno al que hacer actual y el camino que debe recorrer la empresa en el futuro para adecuarse a los ámbios y demandas del entorno y desarrollar su propio proyecto empresarial con personalidad propia. Por tanto un Plan Estratégico se identifica con un documento formal que contiene y describe la razón de ser de la empresa, establece estrategias, objetivos, metas y directrices, todo ello sobre la base de un análisis de la situación de la entidad, teniendo en cuenta las debilidades, amenazas, oportunidades y fortalezas de la organización.

El plan estratégico dará respuesta, como mínimo, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión.

Se priorizarán los proyectos en los que el solicitante justifique que objetivos persigue.

Asimismo, se priorizarán los proyectos que acrediten que los colaboradores externos tienen experiencia en consultoría estratégica (a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

Línea 1.3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase, embalaje y comunicación que se encuentren asociados al nuevo producto así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Se considerarán aquellos proyectos que tengan como fin la creación y desarrollo de productos capaces de ser percibidos por los mercados como nuevos, o mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

De acuerdo con el art. 5.3. del R. D., no serán beneficiarios de esta línea las pyme que prestan servicios de diseño a otras empresas.

2. Innovación tecnológica y calidad.

Línea 2.1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Los objetivos de esta línea son:

- 1) Incrementar la capacidad tecnológica de las PYME
- 2) Fomentar la colaboración tecnológica entre las Pyme y los Centros Tecnológicos y de Investigación.

Los planes de mejora tecnológica deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:

1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos.

2. Análisis de los procesos productivos: diagnóstico tecnológica, análisis de obsolescencia estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado.

3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores,...

En todo caso, deberán aportar tras el análisis realizado los siguientes contenidos:

a) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.).

b) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual.

c) Consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se que se pretende abordar.

Estos planes deberán ser realizados por Centros Tecnológicos, centros de investigación, consultoras especializadas, etc.

Línea 2.2 Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado, así como, en su caso, la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Proyectos que tengan como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos, productos y/o servicios de mayor nivel tecnológico, concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.

Cuando la PYME, por su escasa dimensión (menos de 10 empleos fijos) o cuando no acredite personal técnico para desarrollar el "núcleo duro" del proyecto, deberá contratar este "núcleo duro" con colaboraciones externas especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) el desarrollo de su proyecto. Se deberá aportar contrato de colaboración con el Centro Tecnológico, Centro de Investigación o con Grupo de investigación de una Universidad.

Línea 2.3 Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002– Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Los proyectos que se apoyen deberán tener como objetivo la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Línea 2.4 Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNEEN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

Los proyectos que se apoyen deberán tener como objetivo la certificación de las PYME participantes en las normas: UNE-EN-ISO 14001, UNE-EN-ISO 9001 cuando se implante y certifique conjuntamente con la norma anterior, Sistema EFQM, y la Norma ISO 27001, certificado por una entidad acreditada por la ENAC, en su caso.

3. Proyectos de innovación en colaboración.

Línea 3.1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Se considerarán aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas pyme independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos, entendiendo por cadena de valor una concepción analítica y metodológica, que representa, a través de una cadena o conjunto de eslabones, una visión integral del ciclo económico, financiero y productivo de una empresa.

Se recogen en la misma desde los proveedores de la empresa y las actuaciones previas a la actividad productiva, la propia actividad productiva, hasta las operaciones relacionadas con los clientes (actuaciones de servicio de asistencia y post-venta).

Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo mas integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las pyme participantes, preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.

Las pyme participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Línea 3.2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).

Proyectos desarrollados y compartidos por grupos de pyme independientes, que están vinculadas

por necesidades tecnológicas comunes y que tratan colaborativamente de superarlas, mediante la realización de proyectos de: 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes, 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y 3) utilización compartida de servicios avanzados

Dado que el Programa InnoEmpresa se dirige a fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (Pyme), los proyectos que se presenten pueden tener un importante componente de desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y de las comunicaciones y se contemplan las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) con carácter transversal en todo el programa para atender los requerimientos que en cada caso exijan los proyectos.

Las pyme participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Las pymes líderes y/o participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar ni computar simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes/participantes, en el mismo proyecto.

SEXTO: Las solicitudes se presentarán, por duplicado ejemplar, en las Oficinas de la Sociedad de Fomento PROCESA, ubicadas en Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, debiendo acompañarlas con la documentación siguiente:

Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de la siguiente documentación en función del tipo de organismo solicitante:

1. En el caso de solicitudes presentadas por Pequeñas y Medianas Empresas:

a) Solicitud de ayuda según modelo insertado como anexo II de las Bases Reguladoras.

b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas pre-

sentadas, que deberá presentarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

2. En el caso de solicitudes presentadas por Organismos Intermedios.

a) Solicitud de ayuda según anexo I de las Bases Reguladoras.

b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.

d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando del importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

No obstante lo anterior y, en cualquier caso:

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo establecido en las bases reguladoras. Dicho modelo consta de cinco elementos: solicitud de ayuda, cuestionario, memoria, declaración responsable y autorización para solicitud de certificación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado noveno de la presente orden, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante,

el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la base n2 11 del documento regulador del Programa, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

Según establece la base n2 12 del citado documento regulador, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en las bases reguladoras (base 14), conforme a los siguientes criterios:

1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, siendo éstos los siguientes para cada una de las líneas y según los organismos solicitantes:

1.1. Proyectos presentados por Organismos Intermedios

1.1.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2.- Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pyme participantes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que el proyecto no constituya para las Pyme participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Que el número de Pyme participantes sea mayor o igual que 5.

1.1.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE, EMBALAJE Y COMUNICACIÓN QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su de-

sarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

9. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS.

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

10. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 -PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 -SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos)
6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).
6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Tu-

rismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
5. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 puntos).
6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 puntos).
7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES 9IIS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

1.2. Proyectos presentados por PYMEs

1.2.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por PYMEs deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. En proyectos de colaboración, que el número de Pymes participantes sea mayor o igual que 3

1.2.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de profundidad de la implantación (n.º De módulos). (de 0 a 10 puntos).

7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las pymes. (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

5. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE, EMBALAJE Y COMUNICACIÓN QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).

7. Incorporación en las pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-2 REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Previsión del aumento de innovación tecnológica de la pyme (de 0 a 10 puntos).

7. Colaboración con centro tecnológico, centro de investigación o grupo de investigación de una universidad (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 –PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 0 EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados. De 0 a 5 puntos.

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 15 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME)

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
 2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
 3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
 4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
 5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
 5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).
 6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 5 puntos).
 8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.
 9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos. 1.3. Ponderación.
- Tanto en los proyectos presentados por organismos intermedios, como en proyectos presentados por PYMEs, se realizará una ponderación entre las baremaciones de las distintas líneas del Plan InnoEmpresa, en base a multiplicar las puntuaciones obtenidas por distintos factores, siendo estas las siguientes:

- Proyectos de la línea 1-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,3
- Proyectos de la línea 1-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,1
- Proyectos de la línea 1-3: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,2
- Proyectos de la línea 2-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,1
- Proyectos de la línea 2-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,3
- Proyectos de la línea 2-3: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,0
- Proyectos de la línea 2-4: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,0
- Proyectos de la línea 3-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,4
- Proyectos de la línea 3-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,2 para proyectos de 0.1 y por 1,4 para pyme

2. Criterio de valoración de la subvención.

Las subvenciones se ajustarán a los límites establecidos en las bases 6 y 7 del documento regulador de la actuación.

NOVENO: Los gastos subvencionables relativos al personal técnico directamente relacionado con el proyecto se corresponden con lo recogido en la siguiente tabla:

Categoría	Salario Bruto	S.S. Empresa	Total Salario	€/h (1.800 h/año)	Viajes (alojam/día)	Aut. Prop. (€/Km)
Director Técnico/Proyecto	79.717,21	11.589,60	91.306,81	50,73	122,64	0,27
Técnico Senior	63.773,77	11.589,60	75.363,37	41,87	76,07	0,27
Técnico Junior	47.830,33	11.589,60	59.419,93	33,01	76,07	0,27
Técnico Medio	39.858,61	11.589,60	51.448,20	28,58	76,07	0,27
Auxiliares de laboratorio	23.915,16	7.150,63	31.065,80	17,26	57,44	0,27

DÉCIMO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO PRIMERO: Dar publicidad a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 22 de enero de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

283.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta y siguiendo instrucciones de la Consejera de Fomento, se acuerda la remisión del expediente administrativo 57.989-10, correspondiente al Procedimiento Abreviado 508/2012, interpuesto por CUTILLAS Y MILAN SL, contra la Consejería de Fomento.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 29 de enero de 2013.- LA JEFA DE NEGOCIADO ACCTAL.- Fdo.: Carmen M.ª Morales Reyes.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

284.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 30 de enero, a partir de las 13:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 30 de enero, a partir de las 13:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 29 de enero de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pasilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

285.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
HINAC CEUTA, S.L.	37615/12	E-8/13	50,005,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 25 de enero de 2013.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

286.- No habiéndose podido practicar la notificación del Traslado de Resolución a D. Pablo Aguilar Ibáñez, conforme a lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del mismo, cuyo contenido íntegro se acompaña:

”La Excm. Sra. Consejera de Fomento, por resolución 12.433, de fecha 28 de noviembre de 2012, ha dispuesto el siguiente:

DECRETO DENEGANDO AYUDAS A INQUILINOS PREVISTAS EN EL R.D. 2066/2008, DE 12 DE DICIEMBRE.

Con fecha 17 de octubre de 2012, D. Pablo Aguilar Ibáñez, con DNI nº 47011728G, formula solicitud de ayudas a inquilinos, contempladas en el R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

En la base primera, párrafo 2º, punto 6, de la Convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de las ayudas al inquilino, previstas en el Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, para el ejercicio 2012, dispone que no podrán ser objeto de estas ayudas “las viviendas arrendadas en cuyo contrato de arrendamiento, figure más de un titular como arrendatario, salvo que sean miembros pertenecientes a la misma unidad familiar o estén inscritas como parejas de hecho”.

En el contrato de arrendamiento presentado figuran cuatro personas como arrendatarios que no pertenecen a la misma unidad familiar ni, obviamente, están inscritas como pareja de hecho.

A la vista de todo lo expuesto esta Consejería de Fomento ha resuelto DENEGAR a D. Pablo Aguilar Ibáñez, con DNI nº 47011728G, las ayudas solicitadas.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 14 de enero. Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Ceuta, a 30 de enero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 27-04-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

287.- Resoluciones del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 10/01/2013 y 31/01/2013 rectificando Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas del contrato de "EXPLOTACIÓN DE LIBRERÍA, PAPELERÍA Y REPROGRAFÍA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA" cuyos datos modificados constan en el perfil del contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- * Entidad Adjudicadora:
 - Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 72/12

- * Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: EXPLOTACIÓN DE LIBRERÍA, PAPELERÍA Y REPROGRAFÍA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO .
 - Plazo de ejecución: 5 (CINCO) AÑOS

- * Tramitación, Procedimiento:
 - Tramitación: ORDINARIA
 - Procedimiento: ABIERTO

- * Canon a satisfacer:

El canon de explotación a satisfacer por el adjudicatario será la cantidad ofertada por él, que en ningún caso inferior al siguiente:

Canon mínimo mensual: 436,80€ (420,00€ + 4% IPSI 16,80€ mensual)

El canon se abonará mensualmente, siendo la misma cantidad durante todos los meses del año natural

- * Garantía provisional:

Se establece una garantía provisional de 504,00 euros (2% del canon a abonar durante el plazo de ejecución del contrato).

- * Información:
 - Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/no
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956-52.82.53/54
 - Telefax: 956-52.82.84

- * Obtención de documentos:
 - Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

- * Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- * Criterios de adjudicación:
 - 1.- Mayor canon: 50%
 - 2.- Precio de los productos de la actividad más bajos: 50%

- * Presentación de ofertas:
 - Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

- Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 - 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- ◆ Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

- Admisión de variantes: no procede.

- * Apertura de ofertas:
 - Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
 - Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

- * Otras informaciones:
 - Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 31 de enero de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación